

XXIII LEGISLATURA
DE Baja California
29 JUN. 2021
RECIBIDO
DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y GASTO PÚBLICO

Informe Individual de Auditoría

Sistema para el Desarrollo Integral
de la Familia

Cuenta Pública del
1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Cumplimiento Financiero "A2"
Tijuana, Baja California, 15 de junio de 2021

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Procedimientos de auditoría	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	8
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	8
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	8
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	9

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 20 de marzo de 2020, mediante oficio número DTCF/456/2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: Dra. María Guadalupe Durazo Reyes, Director de Cumplimiento Financiero "A2"; Mtra. Leonor López Arias, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera "A2.2.1"; C.P. Miguel Ángel Martínez López, Auditor Encargado; C.P. Miguel Ángel Martínez López, Auditor Encargado; C.P. Mónica Mirna Barraza Meza, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

Así mismo con fechas 8 de mayo de 2020, 1 de junio de 2020 y 2 de octubre de 2020, mediante oficios número DTCF/550/2020, DTCF/642/2020 y TIT/1287/2020, respectivamente, la Auditoría Superior del estado de Baja California, notificó al Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, oficios complementarios al inicio de la

fiscalización de la Cuenta Pública anual, correspondiente al Ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría, siendo estos los que se mencionan a continuación: C.P. María del Carmen Mojardín Payan Coordinador Operativo; C.P. Ma. de la Luz Ortega Rodríguez, Auditor Supervisor; C.P. Luis Alberto Navarro Solís, Auditor Encargado; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

1.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

1.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 4 de septiembre 2015, la Secretaría de Gobierno del H. XXI Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, la adecuación del Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Tijuana.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, tiene como objetivo la promoción, presentación, proyección, coordinación, ejecución y evaluación de programas y acciones de servicios de asistencia social, con interrelación sistemática con otras instituciones

públicas; así como el fortalecimiento de los valores y apoyar al desarrollo de la familia y la comunidad en el Municipio de Tijuana, Baja California. Entendiéndose por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias que impidan el desarrollo integral de la familia, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física o mental, proporcionando su incorporación a una vida plena y productiva.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 13,001,088	11%	Circulante	\$ 7,690,007	6%
No circulante	\$105,416,756	89%	No circulante	\$ 979,759	1%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$109,748,078	93%
Total Activo	\$118,417,844	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$118,417,844	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 98,123,174
Egreso	\$ 99,260,066
Variación	\$ - 1,136,892

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$ 98,123,174
Muestra auditada	\$ 66,089,535
Representatividad de la muestra	67%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente,

relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en los estados y la información financiera; falta de controles en el uso y aplicación de recursos públicos; incumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y las disposiciones legales, fiscales y normativas aplicables; entre las que destacan: no se expedieron en tiempo y forma comprobantes denominados Complemento para recepción de pagos de los CFDI emitidos por la Entidad, pagos en Servicios Personales por arriba de lo autorizado, determinación del Impuesto Sobre la Renta sin apearse a las disposiciones fiscales, no entero y pago de cuotas "ISSSTECALI" de ejercicios anteriores, determinó de manera incorrecta el 1.8%, retuvo el 3% a sus trabajadores sin previa autorización; entre otros, los cuales no han sido solventados como a continuación se describen.

NÚM. DEL RESULTADO: 2	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-46-DTMF- F-03.1	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad registró ingresos devengados por un monto de \$83,324,643 recibidos del H. Ayuntamiento de Tijuana por Subsidio Municipal para el ejercicio Fiscal 2019, y depositados en la Institución Bancaria en los ejercicios 2019 un importe de \$77,959,312, y en el 2020 se recibió \$5,365,331, observándose que, de septiembre a diciembre de 2019, no se expedieron los respectivos comprobantes denominados "Complemento para recepción de pagos".

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Cabe mencionar que en el ejercicio Fiscal 2021, la Entidad en oficio SDIF/812/2021 de fecha 3 de junio de 2021 informó que emitió de manera extemporánea hasta el 24 y 25 de mayo de 2021 el "Complemento para recepción de pagos".

NÚM. DEL RESULTADO: 3	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-46-DTMF-F- 11	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad durante el ejercicio fiscal realizó pagos por Servicios Personales por un monto de \$69,499,718 en los cuales incluye Sueldo Tabular Personal Permanente, "Compensaciones" y "Previsión Social Múltiple, observándose que en 9 plazas de confianza se pagó un monto mayor al autorizado por un importe de \$141,192.

Incumplimiento con lo establecido en las autorizaciones emitidas en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del 24 de octubre de 2018, Sesión de Cabildo número 34 de carácter Extraordinaria de fecha 10 de Diciembre de 2018 y Artículos 59 de la Ley de SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CUENTA PÚBLICA 2019

Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 12 y 13 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal Ejercicio Fiscal 2019, emitidos por el H. Ayuntamiento de Tijuana.

NÚM. DEL RESULTADO: 4 y 5	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-46-DTMF-F-14 y 14.1	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Entidad durante el ejercicio Fiscal 2019, registró contablemente en los rubros "Sueldo Tabular Personal Permanente" por \$18,052,609, "Compensaciones" por \$7,146,843, "Previsión Social Múltiple" por \$12,781,625, "Prima Vacacional" por \$1,786,554 y "Gratificación de fin de año" por \$5,751,129, de lo cual realizó la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta (ISR) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por un importe de \$500,050, correspondiente a personal de confianza y base; observándose que dichas retenciones no se determinaron en base a las disposiciones fiscales vigentes.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 93 y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 174 del Reglamento de dicha Ley, así como los Artículos 6 Fracción I y 32-G del Código Fiscal de la Federación.

Ademas la Entidad no proporcionó evidencia documental del Plan de Previsión Social que avale el registro en la cuenta contable denominada "Previsión social múltiple" un importe de \$12,781,625, devengados por los trabajadores de confianza y base por el ejercicio fiscal 2019.

Incumplimiento con lo establecido en los Artículos 7, 27 y 93 Ley del Impuesto sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 6	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-46-DTMF-F- 14.2	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Entidad durante el ejercicio Fiscal 2019, pagó a la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, actualmente Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, un importe de \$ 836,053.80, por concepto del 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y sobretasa del 0.63% de Impuesto Adicional para la Educación Media y Superior, observándose que la base gravable utilizada es incorrecta, resultando una variación por enterar de \$758,183.00 de acuerdo a las disposiciones fiscales, además no lo provisionó en Contabilidad.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 151-13, 151-15, 151-18, 151-19, 152, y 153 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, 1 numeral 1.5, 3 y 8 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio 2019, y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-46-DTMF-14 y P-19-88-DTMF-83	

La Entidad no proporcionó evidencia documental, que justifique el hecho de haber efectuado las retenciones del 3% a los trabajadores de confianza por un monto de \$175,579, correspondiente al periodo del 1 octubre del 2019 al 31 de diciembre de 2019; toda vez que no fue renovado el Convenio de Prestación de Servicios Médicos, el cual concluyó el 30 de septiembre de 2019.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 8.c	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-46-DTMF-14 y 15	

La Entidad durante el ejercicio Fiscal efectuó una liquidación a un empleado, al cual le pagó un monto de \$41,293, correspondiente a 62 días, mismo que está registrado en la cuanta contable "Compensación", no proporcionando evidencia documental de los motivos por los que se le otorgo.

Incumpliendo con los Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 4 y 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-46-DTMF-F- 20.1	

La Entidad tiene registrado al 31 de diciembre de 2019 en el rubro de Gastos Generales erogaciones realizadas por concepto de contratación de prestación de servicios por un monto de \$483,083, se observa que en 6 proveedores no presentó "manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés".

Incumpliendo con los Artículos 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 49 Fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

NÚM. DEL RESULTADO: 19	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-46-DTMF-F-83	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Entidad tiene un saldo por pagar de \$13,601, correspondientes ejercicios anteriores el cual está registrado en la cuenta No. "2117-7-1-007 Retenciones por asimilado a salarios", observándose que aún no se ha enterado y pagado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Incumpliendo con el Artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 20	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-46-DTMF-F-83-1, 84 y 85	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Entidad al 31 de diciembre 2019 tiene registrada en cuenta contable 2117-2-1-002 "ISSSTECALI" por pagar un importe de \$98,820, lo cual \$16,544 proviene del ejercicio fiscal 2018 y anteriores, observándose que el saldo tiene una antigüedad mayor a un año y, verificándose como hecho posterior, que al 30 de septiembre de 2020 no se pagado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno del Estado de Baja California (ISSSTECALI).

Incumpliendo con el Artículo 22 de la ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Ayuntamiento del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 23	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-46-DTMF-P-11	Recomendación

El proyecto de presupuesto de egresos el ejercicio Fiscal 2019 por \$95,780,009 fue aprobado correctamente por la Junta de gobierno y el Cabildo Municipal el 24 de octubre y el 10 de diciembre de 2018, respectivamente; sustentado en 1 programa y una plantilla de personal de 271 plazas, observándose que a la fecha no se tiene evidencia de su remisión y recepción por el Congreso del Estado de Baja California.

Incumpliendo con lo que establece el Artículo 34, fracción II, segundo párrafo de la Ley de presupuesto y ejercicio del gasto público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, remita en tiempo y forma los proyectos de Egresos al H. Congreso del Estado de Baja California, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 31	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-46-DTMF-P-23.2	Recomendación

Del análisis al Cierre Presupuestal de Egresos y el Cierre Programático, se determinó que aun cuando existe congruencia entre los recursos presupuestales ejercidos y el cumplimiento de las metas, ya que fue ejercido el 97% del presupuesto modificado al cierre y fueron logrados el 100% los componentes modificados al cierre, se observa que no fue posible cuantificar el logro de los componentes debido a que su base de cuantificación o

Método de Cálculo no permiten medir, verificar y comprobar su realización, estableciendo una unidad de medida, cuantificable y alcanzable.

Incumpliendo con los Artículos 4, 44 y 46 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, elabore una base de cuantificación o Método de Cálculo que permita medir, verificar y comprobar su realización, estableciendo una unidad de medida, cuantificable y alcanzable, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 12 observaciones, y no fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las cuales se reestructuraron para generar acciones consistentes en 10 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 2 Recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada en fecha 3 de junio de 2021, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8.c, 10, 19, 20, 23 y 31 se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 15 de junio de 2021, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en la elaboración de los estados y la información financiera, de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, al no haber atendido el marco normativo en materia de emisión de información financiera y otras regulaciones aplicables; los planes y programas institucionales no se ajustaron a los principios de economía, eficiencia, eficacia; así mismo, omitió el cumplimiento de las obligaciones legales en materia fiscal, laboral y administrativa y normas aplicables, entre las que destacan: no se expidieron

en tiempo y forma comprobantes denominados Complemento para recepción de pagos de los CFDI emitidos por la Entidad, pagos en Servicios Personales por arriba de lo autorizado, determinación del Impuesto Sobre la Renta sin apearse a las disposiciones fiscales, no entero y pago de cuotas "ISSSTECALI" de ejercicios anteriores, determinó de manera incorrecta el 1.8%, retuvo el 3% a sus trabajadores sin previa autorización; entre otros, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

C.P. JESUS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

D 29 JUN 2021 **O**
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida. - Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón. - Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- Dra. María Guadalupe Durazo Reyes. - Director de Cumplimiento Financiero A2° de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Francisco Ramos Olivares. - Encargado de Despacho de la Dirección de Planeación y Seguimiento de Auditoría de la ASEBC (Para conocimiento).
- C.c.p. Archivo. -

DTMP/MJP/RSCH/MGDR/FRO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
CUENTA PÚBLICA 2019

RECIBIDO
29 JUN. 2021
COMISION DE FISCALIZACION Y GASTO PUBLICO